



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Rectificatoria - EX-2018-32105252-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-32105252-GDEBA-DPCLMIYSPGP relacionado con el dictado de la RESOL-2019-1695-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución mencionada se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos (IF-2019-34693484-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP) entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa AN-CRISVIAL S.R.L., contratista de la obra: "Ordenamiento Hídrico del Camino Límite de los Partidos de Carlos Tejedor y Rivadavia", en jurisdicción de los partidos de Carlos Tejedor y Rivadavia;

Que por un error material en el cálculo que se detalla en el 4° considerando de la mencionada Resolución, los montos detallados no son coincidentes con el acta acuerdo firmada;

Que el Departamento Liquidaciones informa que el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cinco con ochenta y siete centavos (\$1.226.485,87), como luce en el 2° párrafo de la Cláusula N° 1 del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, ya que corresponde redeterminar el anticipo financiero debido a que fue abonado el 2 de enero de 2018;

Que por tal motivo corresponde rectificar el cuarto considerando, el artículo 1° de la RESOL-2019-1695-GDEBA-MIYSPGP, incorporando una nueva Acta Acuerdo y el artículo 3° correspondiente a la imputación presupuestaria;

Que ha prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios;

Por ello,

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el cuarto considerando de la RESOL-2019-1695-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Que el monto a reconocer a la empresa según informe del Departamento Programación e Inversiones alcanza la suma de pesos un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cinco con ochenta y siete centavos (\$1.226.485,87), a la que adicionándole, la suma de pesos doce mil doscientos sesenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$12.264,86) para Dirección e Inspección y la suma de pesos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$36.794,58), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón doscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con treinta y un centavos (\$1.275.545,31);”*

**ARTÍCULO 2°.** Rectificar el artículo 1° de la RESOL-2019-1695-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa AN-CRISVIAL S.R.L., contratista de la obra: “Ordenamiento Hídrico del Camino Límite de los Partidos de Carlos Tejedor y Rivadavia”, en jurisdicción de los partidos de Carlos Tejedor y Rivadavia, que, agregada como IF-2021-18747765-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.”*

**ARTÍCULO 3°.** Rectificar el artículo 3° de la RESOL-2019-1695-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 3146 – OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 889 – Cta. Escritural 710 - MON 1”.*

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.